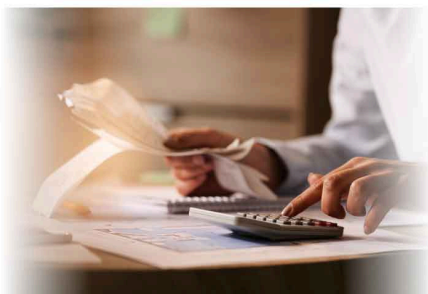




### ¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Ley 2437 de 2024

**Se establecen algunos cambios en materia de insolvencia empresarial incorporando como legislación permanente algunos mecanismos que se habían planteado en el marco de la pandemia causada por el COVID 19.**

Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores se tramitarán de manera expedita por las autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Circular Externa N. 100-300000 del 06 de diciembre de 2024

**SuperSociedades modifico el ámbito de aplicación de los Capítulos X (SAGRILAFT) y XIII (PTEE) de la Circular Básica Jurídica en lo relativo a las Cámaras de comercio y a las Entidades sin Ánimo de lucro Extranjeras con Negocios Permanentes en Colombia.**



La Circular Externa de modificación, establece criterios diferenciales para aplicación de los programas de cumplimiento de acuerdo con características especiales de los diferentes sujetos obligados, todo ello con un enfoque basado en riesgo que no implique cargas desproporcionadas a sujetos estructuralmente desiguales.



Circular Externa No. 004 del 12 de noviembre de 2024

**La SIC imparte instrucciones a las personas naturales o jurídicas que comercialicen, promocionen y/o publiquen proyectos constructivos de vivienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección al consumidor, en especial las relativas a la información mínima, publicidad y condiciones negociales.**

De manera especial, en la circular se establecen los criterios para que la información que se suministre a los consumidores sea adecuada, clara, completa, veraz, transparente, oportuna, suficiente, verificable, comprensible, precisa e idónea. Esto con el fin de garantizar el derecho de los consumidores inmobiliarios a la libre elección, a recibir información, y a ser protegidos contractualmente y frente a la posible publicidad engañosa.

Concepto DIAN nro. 1113 de 2024

**El contrato de forfaiting tiene el mismo tratamiento tributario del contrato de factoring.**



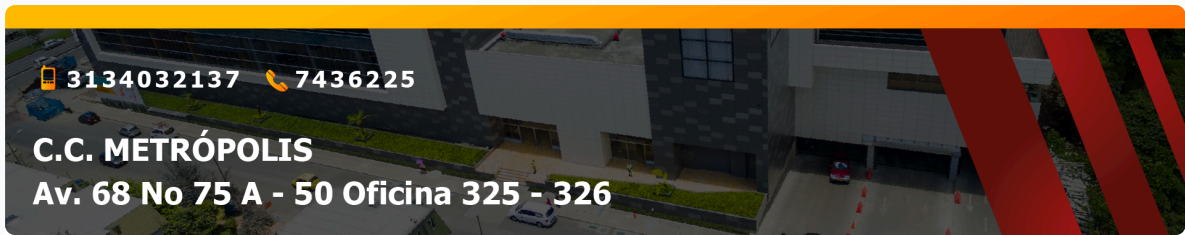
“Como ya se dijo antes, el descuento que se aplica en las operaciones bajo análisis, en la medida en que implique un menor valor, no constituye un ingreso sino un gasto financiero”

**GH**  
REVISORES

**SU EQUIPO  
DE CONFIANZA**

[WWW.GHREVISORES.COM](http://WWW.GHREVISORES.COM)





Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores